



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

### VISTO:

El Oficio N° 02-2022-R-Y-S-T, presentado por el señor Robinson Alfredo Palma Enrriquez, teniente alcalde del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba; Informe N° 14-2022-E-UOCyCP/MPT, del encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados; Informe Legal N° 102-2022-DAC-GAJ-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 25-2022-E-UOCyCP/MPT, del encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados; Informe N° 103-2022-SGSP-GDS/MPT del Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 292-2022-GDS-MPT/P del Gerente de Desarrollo Social; referido a la solicitud de vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 23° de la acotada Ley, prescribe, La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; asimismo en el en el Artículo 24° indica, En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Y 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, mediante Ley N° 28961, se modifica los artículos 22° y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señalando en el numeral 2, del Artículo 22° VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en caso de asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2018-MPT, de fecha 07 de mayo de 2018, se valida los resultados de las elecciones municipales y reconoce a las autoridades electas de la municipalidad del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica;

Que, a través de los Oficios N° 02-2022-R-Y-S-T, el señor Robinson Alfredo Palma Enrriquez, Teniente Alcalde del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, solicita la vacancia del alcalde Wilmer Jaime Huamán, de la municipalidad del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba; adjuntando el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero 2022;

Que, mediante Informe N° 14-2022-E-UOCyCP/MPT, el encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, señalando, que en Sesión Extraordinaria declaran la vacancia del señor Wilmer Jaime Huamán, por **Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del consejo municipal**; y conforme a Normas Legales, corresponde asumir el cargo de Alcaldía el primer Regidor de la lista ganadora respectivamente con sus colegas regidores, de esta manera completando la lista de Regidores con el Primer Regidor de la Segunda Lista, por lo que solicita opinión legal para el reconocimiento con acto resolutorio y credenciales, de alcalde y regidores del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica, hasta la celebración de las siguientes elecciones;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022-MPT**

Pampas, 25 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

Que, a través del Informe Legal N° 102-2022-DAC -GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal, señalando que se declare procedente la solicitud de vacancia formulada por el recurrente; toda vez que el Concejo Municipal del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica, cumplió con notificar al alcalde vacado, a efectos que este ejerza su derecho a defensa; asimismo, señala que se reconozca y acredite a la nueva lista de autoridades de dicho centro poblado;

Que, con Informe N° 103-2022-SGSP-GDS/MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita el reconocimiento y acreditación mediante acto resolutivo, de las nuevas autoridades del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 292-2022-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento y acreditación de la nueva lista de autoridades de la municipalidad del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA**, del señor Wilmer Jaime Huaman, identificado con 45872926, por Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del consejo municipal, quien desempeñaba el cargo de alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Yananyac, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja- Huancavelica, hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, según detalle siguiente:

- ALCALDE ROBINSON ALFREDO PALMA ENRÍQUEZ DNI 42535363
- REGIDOR CARLOS GONZALES ROMERO DNI 44320780
- REGIDOR YONI ALANYA SEDANO DNI 41301559
- REGIDOR ROLANDO ROMANÍ CÓRDOVA DNI 47927087
- REGIDORA EDELMIRA OCHOA JAIME DNI 44778799
- REGIDOR VÍCTOR GONZALES RAMOS DNI 10431322

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo **DISPONER** que la oficina de informática, realice la Publicación del presente acto resolución en el portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE